



Mendoza, 21 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN EPRE N° 063/ 2022

ACTA N° 564/ 2022

ASUNTO: REVISIÓN TARIFARIA 2023 - 2028.

VISTO:

El Expte N° EX-2022-01839253-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "REVISION TARIFARIA 2023 - 2028".

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.497 en su el Art. 54 Inciso e) establece que el EPRE propone los Cuadros Tarifarios de las Concesiones de Distribución para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

Que de conformidad con el Decreto N° 1.238/ 2018, el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) como así también los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD), son de aplicación hasta la finalización del Quinto Período Tarifario cuya vigencia fenece el día 31 de Julio de 2023.

Que el Art. 38 del Decreto N° 198/98 (modificado por Decreto 2.704/08), establece el iter procedimental a los efectos de que la Autoridad de Aplicación formule los cuadros tarifarios y demás instrumentos que serán sometidos a Audiencia Pública por parte del EPRE.

Que a tal fin, doce (12) meses antes al vencimiento del período de que se trate, las Distribuidoras presentarán ante el EPRE los Cuadros Tarifarios correspondientes, indicando detalladamente toda la información en que fundan sus propuestas y proporcionar toda la documentación técnica respaldatoria que les sea requerida. Ello, a fin de que el EPRE remita a la Autoridad de Aplicación informe técnico circunstanciado al respecto.

Que en lo que atañe a la determinación de la tasa de rentabilidad y la elaboración de las tarifas que correspondan a cada tipo de servicio, ha de estarse en

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the left side of the page, including a large signature and several initials.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



un todo a lo dispuesto en la Ley 6.497; los artículos 35 y 37 del Decreto N° 2704/08 y toda su normativa complementaria.

Que asimismo, este proceso permitirá incorporar elementos y propuestas que supongan mayor garantía de calidad, menor costo en la prestación del servicio o cualquier otro que esté orientado a la sustentabilidad del mismo, en miras a usuarios actuales y futuros del servicio público de distribución de energía eléctrica. Todo ello en el marco del proceso participativo de la Audiencia Pública.

Que por último y en atención a lo legislado en el artículo 51 de la Ley N° 6.497 y su correspondencia con lo establecido en el Capítulo 8 Inciso 3) del Régimen Tarifario, los costos propios de distribución serán afectados por coeficientes de eficiencia.

Por ello, normas legales citadas, informes técnicos y jurídicos producidos y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO
RESUELVE:**

1. Dar por iniciado el Proceso de Revisión Tarifaria correspondiente al Sexto Período Tarifario, 2023-2028.
2. Las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza deberán proponer los Cuadros Tarifarios Propios correspondientes al Sexto Período Tarifario, que iniciará el **1 de Agosto de 2023** y finalizará el **31 de Julio de 2028**, junto con los montos de Valor Agregado de Distribución Propio anuales propuestos para el período.
3. A los efectos de lo dispuesto en el punto anterior las Concesionarias deberán presentar sus respectivas propuestas con toda documentación respaldatoria y documentos asociados, antes del día **31 de Julio de 2022**.
4. El Proceso de Revisión Tarifaria para el Sexto Período Tarifario tendrá como principio rector asegurar: la sustentabilidad técnica, económica, social y ambiental del Sistema de Distribución Eléctrica de la Provincia; la prestación eficiente del servicio público de distribución de energía eléctrica, presente y futura; la transferencia a los usuarios de las eficiencias alcanzadas por los concesionarios; tarifas justas y razonables que garanticen el mínimo costo compatible con la seguridad del abastecimiento y la calidad del servicio.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General



5. Conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Reglamentario N° 196/98 (modificado por Decreto 2.704/08), el inciso 2 del capítulo 8 del Régimen Tarifario, el Proceso de Revisión Tarifaria, deberán cumplirse las siguientes etapas:

a. Presentación al ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, por parte las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, de las respectivas propuestas de Cuadro Tarifario y documentos conexos indicando cuál será la inversión anual que se realizará en el Sexto Período Tarifario, las mejoras en el régimen de calidad de servicio que consideren adecuadas, la incorporación de mejoras tecnológicas orientadas al uso de energías renovables como así también toda otra documentación técnica respaldatoria que les sea requerida. La fecha límite de presentación será el 31 de Julio de 2022.

b. El ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO en un plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la efectiva recepción de las propuestas, procederá al análisis y valoración de las mismas.

c. El ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO correrá vista a las Concesionarias, por el plazo de veinte (20) días corridos, con las observaciones y consideraciones sobre las propuestas formuladas por las Distribuidoras.

d. El ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO remitirá a la Autoridad de Aplicación un informe técnico circunstanciado con las alternativas tarifarias que estime pertinentes dentro de los sesenta (60) días corridos.

e. Una vez realizado el análisis, evaluación y verificación de toda la información por parte de la Autoridad de Aplicación, instruirá al EPRE para que este Ente formule los cuadros tarifarios finales de Valor Agregado de Distribución para cada una de las Distribuidoras que serán sometidos a Audiencia Pública.

6. El EPRE podrá determinar mecanismos regulatorios que incentiven el desarrollo de recursos de energía distribuida, generación de energía eléctrica de pequeña y mediana escala con el aprovechamiento de energías renovables conectada a la red de distribución, gestión de la demanda y almacenamiento, la medición y redes inteligentes. Para ello, el EPRE analizará y propondrá metodologías de cálculo para el Valor Agregado de Distribución, así como estructuras tarifarias que incorporen los incentivos antes citados.

Handwritten signatures and initials in blue ink are visible on the left side of the page, including a large signature and the initials 'S!'.


EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General




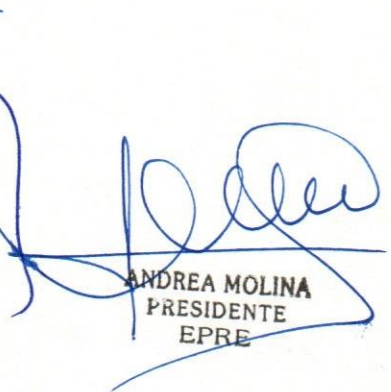
EPRE
Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza | M5500AAC
+54 261 4640800 | 148 Opción 9
www.epremendoza.gov.ar

7. El Proceso de Revisión Tarifaria estará a cargo de la Gerencia Técnica de la Regulación con la participación de profesionales de la Gerencia Técnica del Suministro, Gerencia de Jurídica de la Regulación y Gerencia de Administración, que sean asignados por éstas, a los efectos de la consecución de las tareas pertinentes de dicho programa y de acuerdo a los ámbitos de incumbencia correspondientes.
8. Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE


EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General